



ACUERDO No. CSJMEA20-11  
14 de febrero de 2020

“Por medio del cual se prorroga el término otorgado inicialmente de los Acuerdos CSJMEA19-102, CSJMEA19-122 y CSJMEA19-125”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, esta corporación con fundamento en el Artículo 4 de dicho Acuerdo a realizar la redistribución de los procesos para el trámite secretarial.

De igual manera, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro con Oficio P-262 de febrero 10 de 2020, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME20-202, solicita prorrogar el término en pro de cumplir a cabalidad con la tarea de descongestión asignada, de conformidad con el informe de Secretaría de ese estrado judicial.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penitenciario, considera viable ampliar el término a partir del 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, no sin antes precisar que llama la atención del Consejo Seccional de la Judicatura el hecho del cumplimiento del término otorgado en la medida de descongestión por parte de algunos despachos judiciales, por lo tanto, se insta a los funcionarios para que se dé cumplimiento a los Acuerdos que emite esta corporación.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar, por última vez, el término otorgado inicialmente en los Acuerdos CSJMEA19-102, CSJMEA19-122 y CSJMEA19-125 hasta el 30 de abril de 2020, para que juzgados receptores culminen la labor de emisión de comunicaciones de ley, remitan los procesos al fallador para su archivo e informen al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de seguridad de Villavicencio, la fecha y el número del oficio por medio cual remitió con destino a los Juzgados de Conocimiento o Fallo, los cuadernos que integran la actuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar de inmediato y por el medio más expedito a los Juzgados Promiscuos Municipales de Paratebuena, Barranca de Upia, El Dorado, Medina, Cabuyaro y El Castillo, [j01prmparatebuena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmparatebuena@cendoj.ramajudicial.gov.co), [jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co), [j01prmeldorado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmeldorado@cendoj.ramajudicial.gov.co), [j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co), [j01prmcabuyaro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcabuyaro@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [j01prmelcastillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmelcastillo@cendoj.ramajudicial.gov.co), a la Presidencia del Tribunal Superior del

Distrito Judicial de Villavicencio [secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio [csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio [secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), a la Oficina Judicial [ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a Soporte Tecnológico [amorenor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:amorenor@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura a través del correo institucional [presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio – Meta, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-202 / FEBRERO 10 DE 2020